



Exp.: 06-OPEN-00134.0/2025

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ESTIMACIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 30/09/2025 tuvo entrada en el registro de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la siguiente solicitud de acceso a la información pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“Copia de los informes y documentos que avalan la reapertura de las estaciones cerradas en la línea 7B de Metro, según anuncio de la presidenta regional. Preferentemente en formato digital”.***

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que una parte de la información solicitada se encuentra parcialmente afectada por los límites al derecho de acceso del 14, apartados a) y d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14, 16, 18, 20, y 45 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo

### RESUELVE

Conceder el acceso para consulta sin posibilidad de obtener copia de los informes y documentos que avalan la reapertura de las estaciones cerradas en la línea 7B de Metro.

Estos documentos contienen información clasificada como de “Difusión limitada”, por lo que resulta de aplicación los límites establecidos en el artículo 14, apartados a) y d), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La documentación estará disponible para consulta hasta el 31 de octubre. Para efectuar la consulta deberá previamente concertar cita a través de la dirección de correo electrónico [secretaria.dgin@madrid.org](mailto:secretaria.dgin@madrid.org)



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a fecha de la firma,  
EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS  
DE TRANSPORTE COLECTIVO,

Firmado digitalmente por: NÚÑEZ FERNÁNDEZ MIGUEL  
Fecha: 2025.10.20 09:20